

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que la parte demandada se encuentra notificada del mandamiento de pago y dejó vencer el término de traslado sin proponer excepciones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de julio de 2023.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Auto No. 974**

Santiago de Cali, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA propuesta por BBVA COLOMBIA S.A. en contra de la DISTRIBUIDORA DE CARNES ANGUS CALI S.A.S. Y DANIEL FERNANDO ARBOLEDA BOLAÑOS, se profirió auto No. 133 de fecha 31 de enero del año en curso, mediante el cual se libró mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

*"A- \$322.222.220 por concepto de capital en el pagaré suscrito el día 3 de octubre de 2022.*

*B. Por la suma de \$10.819.987 por concepto de intereses causados desde noviembre 30 de 2022 hasta enero 17 de 2023.*

*C. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados desde el 30 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria (Art. 111 Ley 510/99).*

*D. \$393.436.306 por concepto de saldo de capital representado en el pagaré suscrito el día 3 de octubre de 2022.*

*E. Por la suma de \$13.375.235 por concepto de intereses causados desde noviembre 30 de 2022 hasta enero 17 de 2023.*

*F. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados desde el 18 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria (Art. 111 Ley 510/99)".*

*Por otra parte se profirió auto No. 427 de fecha 22 de marzo del presente año, mediante el cual se ordenó adicionar el num. 1°. Literal A y D, del Auto No. 133 de fecha 31 de enero de 2023, en el sentido de relacionar los números de los pagarés, el cual quedará así: "A. \$322.222.222.220 por concepto de capital representado en el pagaré No. 901433063-0 el cual ampara la obligación No. 02359600204443, suscrito el día 3 de octubre de 2022. D. \$393.436.306 por concepto de capital representado en el pagaré No. 901433063-0 el cual ampara la obligación No. 02359600204401, suscrito el día 3 de octubre de 2022, ..."*

La notificación de los demandados DISTRIBUIDORA DE CARNES ANGUS CALI S.A.S. Y DANIEL FERNANDO ARBOLEDA BOLAÑOS, se surtió conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del 28 de abril de 2023, quienes dentro del término concedido guardaron silencio, sin proponer excepciones de mérito.

Por otro lado el despacho no encuentra actuaciones que invaliden lo actuado en el proceso, aspecto al que se reduce la parte relevante o significativa de la que la jurisprudencia denomina presupuestos procesales (competencia juez, capacidad para ser parte, capacidad procesal y demanda en forma).

En mérito de lo anterior, no habiéndose pagado el crédito, ni propuesto excepciones de conformidad con el artículo 440 del C. G. del P., el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución a favor de BBVA COLOMBIA S.A. en contra de la DISTRIBUIDORA DE CARNES ANGUS CALI S.A.S. Y DANIEL FERNANDO ARBOLEDA BOLAÑOS, en la forma ordenada en el auto de mandamiento de pago y en la aclaración al mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean objeto de medida cautelar. (Art. 440 del C. G del P.)

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo establecido en los artículos 446 del C. G. del P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 365 C. G. del P. FIJAR como Agencias en Derecho la suma de \$8.300.000.

QUINTO: AGREGAR al expediente para que obren y consten los oficios procedentes de los Bancos Falabella, Itaú, Pichincha, Scotiabank Colpatria, Banco de Occidente, mediante los cuales informan sobre el resultado de la medida cautelar decretada por el Despacho.

Notifíquese y cúmplase;

El Juez

**NELSON OSORIO GUAMANGA**

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

En Estado No. 121 de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: 19 de julio de 2023

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ  
La Secretaria

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7cd57d1d011390e00ef9b3422a764182fb9e8142e33c19491da8fb9d7d1f319**

Documento generado en 18/07/2023 09:14:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**